Firma Digital ONPE
Firmado digitalmente por NOLTE MALDONADO Rosa Maria Josefa FAU 20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2021 16:02:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 30 de Noviembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000262-2021-DGPC/MC

VISTOS, el Informe Nº 000025-2021-DPHI-IGM/MC del 19 de julio del 2021, Informe N° 000180-2021-DPHI-OCC/MC de fecha 22 de noviembre del 2021, la Hoja de Elevación Nº 000855-2021-DPHI/MC de fecha 22 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KWJCRJF**

Que, en fecha 22 de diciembre del 2020, el señor Víctor Manuel Bejarano Briceño, Gerente de Gestión Operativa de Centro de Costos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima (EMILIMA S.A.), con expediente N° 2020-0093925, requiere la evaluación y pronunciamiento correspondiente del Proyecto de Conservación, Restauración y Puesta en Valor de 04 Fuentes Ornamentales del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, Urb. Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima; para lo cual, adjunta más información en fecha 18 de marzo del 2021 con expediente N° 2021-0022325;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;*

Que, mediante el Informe Nº 000025-2021-DPHI-IGM/MC del 19 de julio del 2021, Informe N° 000180-2021-DPHI-OCC/MC de fecha 22 de noviembre del 2021 y Hoja de Elevación Nº 000855-2021-DPHI/MC de fecha 22 de noviembre del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con los expedientes N° 2020-0093925 y N° 2021-0022325, señalando que la propuesta comprende lo siguiente:

- El Parque de la Reserva, se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Ministerial Nº 0329-86-ED de fecha 30 de junio de 1986 y Ambiente Urbano Monumental mediante Resolución Ministerial Nº 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KWJCRJF**

- De la revisión de la documentación presentada se desprende que se trata de un proyecto de conservación, restauración y puesta en valor de 4 fuentes ornamentales ubicadas en las puertas 4 y 5A del circuito mágico del agua del Parque de la Reserva, urbanización Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, las cuales se encuentran en un estado de conservación de regular a malo, por lo que se propone realizar la limpieza superficial, secundaria al seco y terciaria, la liberación de mortero de cemento portland, oxido de armazón de metal expuesto, eliminación de moho y lito liquen de superficies, sales solubles y nitratos, la elaboración de moldura y ornamento en situ, la aplicación de pintura de protección anti oxido al metal expuesto, el mantenimiento de la puerta de metal de las fuentes ornamentales y la restitución de la volumetría de mortero estructural a nivel de superficie;

Que, en el Informe N° 000180-2021-DPHI-OCC/MC se señala que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, habiéndose revisado los documentos sucedáneos presentados para la evaluación de su solicitud. Respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha indicado que el expediente cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por el solicitante, por lo que no se realizó inspección presencial, teniendo en cuanto además el estado de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; sustentando de esta manera la inspección no presencial, en atención a lo señalado en el numeral 28-A-1.5 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera viable la propuesta presentada con los expedientes N° 2020-0093925 y N° 2021-0022325, opinando recomendar al solicitante lo siguiente:

- Detallar si un mortero será preparado solo con cal o se inserta cemento portland como mezcla, siendo recomendable utilizar materiales compatibles que a futuro no generen sulfatos en materiales antiguos de factura original.
- De igual forma, el tipo de acabado símil piedra puede ser realizado con tecnología de material referida al concreto; por lo que debe especificar que no es un término que refiere al tipo de cavado símil piedra como técnica sino como tecnología de materiales utilizados para lograr este tipo de acabado.
- Revisar el uso de términos, identificar cuando se trata de elementos de piedra o mortero símil piedra, si en sectores se trata de elementos de piedra como unidad lítica o todo tiene un acabado de símil piedra; a fin de no llevar a incorrectas interpretaciones del tipo de materiales utilizados.
- Para la instalación de energía eléctrica provisional por el periodo de intervención, considerar un tomacorriente a prueba de agua;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KWJCRJF**

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del denominado: "Proyecto de Conservación, Restauración y Puesta en Valor de 04 Fuentes Ornamentales del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", Urb. Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima;

distrito, provincia y departamento Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000353-2021-DGPC-MPA de fecha 29 de noviembre del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del "Proyecto de Conservación, Restauración y Puesta en Valor de 04 Fuentes Ornamentales del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", situado en la Urb. Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por el señor Víctor Manuel Bejarano Briceño, Gerente de Gestión Operativa de Centro de Costos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima (EMILIMA S.A.), con expedientes N° 2020-0093925 y N° 2021-0022325; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Víctor Manuel Bejarano Briceño, Gerente de Gestión Operativa de Centro de Costos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima (EMILIMA S.A.) y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296; recomendando al solicitante que antes de la ejecución de la obra autorizada con el artículo 1 de la presente Resolución: tenga en cuenta lo siguiente

- Detallar si un mortero será preparado solo con cal o se inserta cemento portland como mezcla, siendo recomendable utilizar materiales compatibles que a futuro no generen sulfatos en materiales antiguos de factura original.
- De igual forma, el tipo de acabado símil piedra puede ser realizado con tecnología de material referida al concreto; por lo que debe especificar que no es un término que refiere al tipo de cavado símil piedra como técnica sino como tecnología de materiales utilizados para lograr este tipo de acabado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KWJCRJF**

- Revisar el uso de términos, identificar cuando se trata de elementos de piedra o mortero símil piedra, si en sectores se trata de elementos de piedra como unidad lítica o todo tiene un acabado de símil piedra; a fin de no llevar a incorrectas interpretaciones del tipo de materiales utilizados.
- Para la instalación de energía eléctrica provisional por el periodo de intervención, considerar un tomacorriente a prueba de agua.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, así como a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Víctor Manuel Bejarano Briceño, Gerente de Gestión Operativa de Centro de Costos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima (EMILIMA S.A.), para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KWJCRJF**